

INTERPRETACIÓN JURÍDICA Y DISCURSO RACIONAL

Juan David Llanos Echeverry¹

RESUMEN

La interpretación como palabra etimológicamente proviene del latín *interpretatio*, es la acción y efecto de explicar o declarar algo con sentido; en el derecho sin ninguna duda es una de las herramientas más importantes y cruciales para tratar de llevar al convencimiento del juez, a una audiencia, en una exposición de motivos o en cualquier tipo de discusión de carácter jurídico.

En esta ocasión trataremos los más importantes y usuales modelos de la interpretación, los más importantes y usuales modelos son el modelo deductivo, decisorio, hermenéutico y el modelo de la coherencia.

Para al llegar a una posible solución dada por la teoría discursiva del derecho donde la búsqueda de lo correcto no se debe dejar a la libertad de los intérpretes, sino más bien, a un conjunto de reglas.

PALABRAS CLAVES

Interpretación, Modelo Deductivo, Modelo Decisorio, Modelo Hermenéutico, Modelo de la Coherencia, Teoría Discursiva.

ABSTRACT

Interpretation as etymologically comes from the Latin word *interpretatio*, is the action and effect to explain or declare something meaningful; on the right it is without any doubt one of the most important and crucial to try to bring the conviction of the judge, to an audience, in a preamble or in any kind of discussion of a legal tools.

This time try to the most important or common models of interpretation, the most important models are the deductive model, decision, hermeneutical and coherence model.

In order to reach a possible solution given by the discursive theory of law where the search for the right thing should not be left to the freedom of the performers, but rather a set of rules.

KEY WORDS

Interpretation, Deductive Model, Decision-Making, Model Hermeneutics, Model of Consistency, Discursive theory

INTRODUCCIÓN

Tarea primordial de toda persona, en cualquier faceta que se desempeñe y que lleve consigo la del convencimiento de otro, la capacidad de interpretar; se convierte este arte en el diario vivir del interlocutor para con su audiencia o del mismo abogado que busca mostrar de manera precisa sus

¹ Estudiante egresado de La Universidad Libre Sede Cartagena. Artículo orientado por el Docente Oswaldo Enrique Ortiz Colon. Grupo de Investigación: "Justicia Constitucional y Administrativa".

ideas, en una búsqueda cotidiana y permanente de expresar las razones que motivan cada una de sus acciones. Antes de empezar con el desarrollo de la temática, resulta pertinente recordar que el discurso y la interpretación se encuentran íntimamente relacionadas y que ambos son componentes necesarios a la hora de convencer al oyente, ¿de que vale un discurso sino está bien interpretado?, o ¿de que sirve una buena y expedita interpretación si su autor no es capaz de expresarla con claridad con su discurso o con su hablar?, es menester decir, que la responsabilidad de escoger cual es una mejor interpretación cae directamente sobre el que tiene la intención de convencer, sin más preámbulos explicaremos e interpretaremos los métodos y su uso en el derecho, como herramienta del abogado o jurista; hasta llegar a la solución de ROBERT AEXY, con la teoría del discurso, para encontrar la interpretación que es correcta.

- El método deductivo.

La deducción es una herramienta lógica que nos lleva de lo más general a lo particular, esta basado en una serie de axiomas, o sea, verdades absolutas, que usados como formulas nos llevan a un resultado o conclusión; en este caso el método deductivo en la faceta del intérprete del derecho es la capacidad de llegar a una decisión (conclusión) con un conjunto de normas establecidas, vigentes y además de un grupo de proposiciones empíricas, o sea, costumbre, sana crítica, etc.

Sin embargo el método deductivo flaquea cuando se enfrenta a un conflicto normativo, donde la colisión y conflicto de las mismas, impide el desarrollo de este tipo de herramienta; para casos fáciles la deducción es un método que llena las expectativas, pero en cambio, para casos difíciles es poco conveniente usarla, debido a que, en el derecho es muy difícil encontrar con premisas, los casos difícil, en ocasiones, cuestionan la esencia propia de los que es justo, o sea, el derecho.

- El método decisorio.

El método decisorio es la respuesta a las eficiencias que presenta la deducción como

herramienta lógica para interpretación, este método absorbe de muchas vertientes y escuelas en la búsqueda de una respuesta a los casos difíciles, solo cuando las leyes y precedentes dejen un espacio de libertad, o sea, el que toma la decisión (juez) tiene un poder decisorio, valga la redundancia, sobre asuntos no desarrollados aun por el derecho, lo que lo convierte en un creador de derecho, de lo justo, algo como así como un legislador; esto evidentemente va en contravía del método deductivo, por no tener presente premisas o soportes para la toma de la decisión.

- El modelo hermenéutico

El modelo hermenéutico es una herramienta con de tres bases fundamentales:

- 1) La pre-comprensión.
- 2) El contexto, marco y sistema normativo.
- 3) La realidad o los hechos.

El primero es la predisposición del lector antes de la lectura de la norma, se traduce en las capacidades, recorrido, experiencia e intencionalidad del lector cuando interactúa con la norma; verbigracia, en el supuesto caso de una norma abierta, mal redactada o con una definición muy difuminada, que por los defectos anteriormente esbozados, beneficie tanto al infractor como también al agredido; dependerá del lector, en este caso el abogado o jurista, el uso que le quiere dar, si tiene intención de condenar, entonces pues, usara su experiencia, recorrido para lograr su objetivo; en caso que quiera absolver, hará lo contrario.

El segundo busca analizar el contexto de la norma, si una norma tiene defectos o deja espacios para múltiples interpretaciones, entonces, deberemos analizar su fuente, su exposición de motivos, su utilidad, para concluir, el porqué de la norma.

El tercero se basa en la adecuación de la norma sobre los hechos; es en efecto crucial que se tomen todos los elementos importantes y relevantes de los hechos para saber que norma usar y en sentido contrario, debemos saber qué hecho regula la norma para saber si es pertinente o no con el asunto.

Sin embargo, este modelo ofrece una explicación y teorización de la forma como las personas interpretamos, pero no podemos saber si la interpretación es correcta, sin antes argumentar.

- El modelo de coherencia

El modelo de la coherencia plantea un sistema jurídico holístico, o sea, completo “todo”, un sistema donde todas las premisas están dadas y que se retroalimenta en si mismo, un modelo donde la coherencia y la racionabilidad sea las bases de la interpretación y la decisiones, cuando existen casos difíciles, se buscan analogías en el pasado, sin embargo si no se encuentran se deben aplicar principios de la comunidad social o política; suena apetecible este tipo de modelo o herramienta pero es bastante utópica; los procesos, la sociedad y las normas, pasan de ser algo a transformarse o a quedar en pleno desuso, con el agravante que están manejadas e implementadas por seres humanos.

- Teoría discursiva del derecho

El amplio repertorio de modelos o herramientas interpretativas nos deja con muchas explicaciones o formas de como se interpreta o como se debería ser la interpretación, empero, ninguna nos aproxima a la verdad, o sea, a la interpretación correcta de la norma, la pertinente, verdadera y justa interpretación; la teoría del discurso desarrolla una práctica ecléctica, por no casarse con ninguna teoría, sino mas bien busca un equilibrio y se guía sobre unas condiciones básicas de argumentación práctica racional.

En este sistema lo que es correcto es toda interpretación que este de la mano de las reglas, que se clasifican en dos grupos, las que guían la estructura de los argumentos y las otras señalan el proceso del discurso.

“Las del primer grupo, las que tocan directamente con la estructura de los argumentos, están: las exigencias de la no contradicción, el uso correcto de los predicados, la claridad lingüística a nivel conceptual, la verdad de las premisas empíricas,

de integridad del argumento, de consideración de las consecuencias o resultados, ponderación, de análisis de las condiciones morales tanto sociales como las del interlocutor.”²

Las anteriores características añaden al discurso unas reglas básicas, por medio de las cuales se busca su materialización y sucesiva asimilación para estar cada día más cerca de la verdad como argumentación.

No obstante, Robert Alexi, agrega unas reglas específicas, para asegurar la imparcialidad del discurso “todo el que pueda hablar puede tomar parte del discurso, todos pueden cuestionar las afirmaciones, todos pueden exteriorizar sus criterios deseos y necesidades y por último, las reglas anteriores deben ser respetada, o sea, ningún hablante puede ser impedido de hacer uso de ellas”³

Estas reglas de R. Alexi, llevan implícitas la libertad y los principios generales de un estado democrático, el susodicho autor, busca la institucionalización de los principios tanto generales como particulares, para construir una sociedad más democrática y más participativa.

- Argumentación jurídica

Sin más rodeos los juristas o abogados ¿Cuál deberían escoger?; la respuesta depende de la finalidad que se quiera conseguir con la interpretación, existen diversos tipos de interpretación: la lingüista, la genética, sistemática y práctica-general.

- 1) Interpretación lingüística: se basa en análisis del tenor literario de la norma, es conducente en casos fáciles, sin embargo, se presentan problemas cuando la norma es vaga e indeterminada.
- 2) Interpretación genética: buscan la intención del legislador, o sea, la parte emotiva de la norma, el espíritu de la misma o exposición de motivos, para así interpretarla.

² ALEIX, Robert (1996). *Teoría del discurso y derechos humanos*. Editorial Universidad Externado de Colombia. Pág. 58.

³ IBIDEM, pág. 59.

- 3) Interpretación sistemática: se rige por reglas generales que buscan una interpretación consistente, contextual, analógica, prejudicial, temporal, espacial e histórica, para llegar a una coherente interpretación.

CONCLUSIÓN

En suma, solo nos queda decir la importancia de estos tipos de argumentaciones, que complementándose con las otras de manera armónica y consensuada sirven para lograr el fin del buen entendimiento e interpretación de un texto jurídico o norma, conocida como la teoría del discurso, un mecanismo ecléctico que busca la verdad, sin ser la verdad verdadera o absoluta.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ALEXY, Robert (1996). *Teoría del discurso y derechos humanos*. Editorial Universidad Externado de Colombia.